



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

RESOLUCIÓN

Datos Generales

Nº de Acta de
infracción :

282023000383536

Régimen:

GENERAL

Fecha de Acta:

12/06/2023

Datos Empresa:

Sujeto
Responsable:

BAZAN TORO, JUAN CARLOS

N.I.F. o C.I.F.:

09013460J

C.C.C.:

28246649772

VISTA la propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente al expediente sancionador incoado al sujeto responsable mencionado en la fecha y con el nº de acta de infracción arriba señalados, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En el acta de infracción que se da íntegramente por reproducida se refleja la infracción presuntamente cometida, con la expresión del precepto vulnerado y su calificación de **GRAVE** proponiéndose una sanción en su grado **MINIMO de 3.750,00** Euros.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 f), 17.1 y 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de Junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio), se dio plazo para presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estimase pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

CORREO ELECTRONICO

Página 1 de 3

Teléfono de atención 901 50 20 50

C/ AGUSTIN DE
FOXA, 28-30
28036 MADRID
TEL.: 91 714 8864/8604
FAX: 91 714 86 90

TERCERO.- A estos efectos se hace constar que no se presentó alegaciones en plazo legal.

CUARTO.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El titular de la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de Seguridad Social que afecten al ámbito competencial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado b) de la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de las funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones de Seguridad Social en el ámbito de las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 4.1.a) del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (RGISOS) aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio de 2011.

La presente resolución se notifica por el sistema de notificación electrónica de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 3 de enero de 2018 (BOE 18/01/2018) donde se establece que, a partir del 19 de enero 2018, las resoluciones de elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, así como de las actas de liquidación conjuntas con las actas de infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; y las resoluciones sobre imposición de sanciones por infracciones en materia de Seguridad Social competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social, se notificarán por dicho sistema a los sujetos obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones que les dirija la Administración de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 3 de la Orden ESS/485/2013, así como a los suscritos a dicho procedimiento voluntariamente.

SEGUNDO: El acta de infracción ha sido practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Madrid, conforme a los requisitos formales exigidos en el citado Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

TERCERO: Los hechos y circunstancias reflejados en el acta de infracción han sido constatados por el funcionario actuante y, por tanto, están dotados de presunción de certeza que les otorga el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como el artículo 23 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el artículo 15 del citado Reglamento, presunción de certeza que admite prueba en contrario, si bien en el presente caso no ha quedado desvirtuada.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social **ACUERDA:**

Confirmar la sanción propuesta por un importe de 3.750,00 Euros (TRES MIL CIENTO SETECIENTOS CINCUENTA EUROS)

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer, de acuerdo con los artículos 23 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículos 2 s), 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid.

El citado recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra esta resolución, se devengará el recargo previsto en el artículo 30.2 del RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se haya satisfecho la deuda reclamada en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de la correspondientes providencia de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley General de la Seguridad Social y 25 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES



90592ES400182096962020154899209013460J2823000003835360000375000

DOCUMENTO DE PAGO DE RECLAMACIÓN DE DEUDA

DATOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

Entidad Financiera ingreso: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

Cuenta de ingreso: ES40 0182 0969 6202 0154 8992

NIF deudor: 09013460J Nº de referencia: 282300000383536

Nombre/Razón social: BAZAN TORO JUAN CARLOS

Importe: 3.750,00

DATOS DE RECLAMACIÓN DE DEUDA

CCC / Nº Afiliación: 10 28246649772 Periodo de Liquidación: 03 2023 03 2023

Régimen: 0111 RÉGIMEN GENERAL

Importe principal: 3.750,00

Importe recargo:

Interés de demora:

Costas:

Total a ingresar:

3.750,00

FORMA DE REALIZAR EL INGRESO

El ingreso deberá realizarse en la Entidad Financiera indicada y en las condiciones previstas en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1415/2004, de 11 de Junio, mediante PAGO EN EFECTIVO (Art. 21) - en caja o cajero automático de la indicada Entidad Financiera-, transferencia (Art. 23), cheque (Art.22) o por medio de TARJETA DE CRÉDITO o DÉBITO a través de la página web www.seg-social.es de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Los ingresos por transferencia o tarjeta se entenderán realizados en la fecha en que los fondos tengan entrada en la cuenta de destino del ingreso.

AVISO: En el caso de optar por realizar el pago mediante transferencia bancaria, deberá indicar de forma expresa en el apartado "CONCEPTO", exclusivamente el nº de referencia: 282300000383536 completo, sin añadir signos o letras que pudieran dificultar la identificación de la deuda que desea pagar, lo que podría provocar el seguimiento inadecuado de la vía de apremio.